



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00636-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda verbal de divorcio presentada por el señor NELSON FERNANDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA frente a la señora ALBA PATRICIA AGUDELO CASTRILLON, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- Deberá acreditar el envío de la demanda al demandado tal y como lo establece el artículo 6 del decreto 806 del 2020.
- Deberá adecuar correctamente los hechos en el sentido en que debe informará si de la unión existen bienes que repartir, así mismo deberá indicar día mes y año en lo cual sucedieron los hechos.
- Deberá anexar copia de los documentos de identificación de las partes.
- Así mismo aportar los registro civiles de cada una de las partes.

del escrito tendiente al lleno de requisitos allegará copia informal para el traslado de rigor.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Quinto de Familia de Medellin - Antioquia.

Secretario